Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintitres (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : **GREGORIO ANTONIO URIBE.**
Demandado : **MARIA ISABEL GIRALDO**
Radicación : 2019-0012

En atención a lo ordenado mediante auto de fecha 23 de enero de 2019, mediante el cual se ordena oficiar a entidades con el fin que se sirvan aportar información sobre el bien objeto de discusión.

Que revisado el expediente, encuentra el Juzgado que las siguientes entidades a la fecha no han dado respuesta al requerimiento ordenado: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, por lo que es menester, requerir a las entidades relacionas en fin que rindan el informe solicitado.

Por otro lado, se advierte que para continuar el trámite de la demanda se requiere que el demandante efectúe la notificación a la demandada María Isabel Giraldo de conformidad con los artículos 291, 292 del CGP, que a la luz del artículo 317-1° ibídem, se ordena a la parte actora que cumpla lo advertido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Por lo anterior, en aras de continuar con el trámite del presente proceso, se

RESUELVE;

PRIMERO.- REQUERIR a las entidades relacionadas en la parte motiva, para que dentro del el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia, se sirvan aportar información sobre el bien objeto de discusión.

Líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO.- ORDENAR a la parte actora que cumpla lo advertido en la parte motiva de esta providencia, esto es la notificación de la demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, so pena de aplicar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ